

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No.
783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE PEREIRA S.A.S E.S.P**

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.478, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el decreto de nombramiento No 0906 del 19 julio del 2022, en su calidad de delegado(a) del alcalde según decreto no. 050 de 16 de enero de 2020 y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la constitución política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, La Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A)*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A).

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

Que el Consejo de Estado en sentencia del 28 febrero de 2013, consejero ponente **Danilo Rojas Betancourth**, Radicación número: **25000-23-26-000-2001-02118-01(25199)**

La liquidación del contrato

“ El artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación y así mismo establece que “También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar”, de modo que “En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”.

Es decir que la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen.

Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio en común acuerdo con ellas, a través de sus representantes legales y solo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo, y si esta no la hace, puede acudir ante el Juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes. . De tal manera que, tal y como lo ha dicho la Sala: En este orden de ideas, se destaca que determinados contratos de la Administración (“los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran”) tienen dos etapas: una de ejecución, para cumplir en forma oportuna y puntual las obligaciones y el objeto del contrato por las partes; y otra para su liquidación, con el propósito de conocer en qué estado y en qué grado quedó esa ejecución de las prestaciones y extinguir finalmente la relación contractual .

Que el municipio suscribió el convenio de transferencias de recursos N°783 del 03 de febrero del 2020, para la vigencia 2020, para la ejecución del proyecto mínimo vital de acueducto y alcantarillado entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, cuyo objeto inicial fue: **EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”. Objeto adición y prórroga N°1 “ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA N°783, CON COMPROMISO PRESUPUESTAL N°968 DEL 30 DE ENERO DE 2020, POR VALOR DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233), CUYO OBJETO ES, QUE EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA .Objeto adición N°2 “ADICIONAR EN LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (M/CTE (\$120.635.599) EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA N°783 DE 2020, CUYO OBJETO ES: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

En esta misma fecha se inició la ejecución del mencionado contrato, tal como se observa en la plataforma SECOP y en los antecedentes que obran en la carpeta contractual.

Que, el valor del convenio está amparado por el siguiente compromiso presupuestal:

- No 968 del 30 de enero de 2020, por setecientos treinta y tres millones setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos m/cte (\$733.074.233), estipulado en la cláusula “**CUARTA: VALOR Y FORMA DEL CONTRATO**” se acordó que el valor inicial del contrato establecido es de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233)**

Que, el día 01 de junio del 2020, se realizó la adición y prórroga No.1 con compromiso presupuestal N°3816, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$184.839.501)**, para el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N°783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

DE PEREIRA – LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Que, el día 30 de julio del 2020, se realizó adición No. 2 con compromiso presupuestal N°4584, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$120.635.599)**, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, generando así un valor total del convenio por **MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (1.038.549.333)**.

Que, en la cláusula “**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**”, se estipuló que el plazo de ejecución del contrato es por el termino de **SEIS (6)** meses.

Que, se suscribió acta de inicio el día 03 de febrero del 2020 y terminación 02 de agosto del 2020, entre la Secretaria de Planeación- Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira, S.A.S E.S.P

Que, el día 23 de enero del 2020, mediante acta de posesión 047 el señor **CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ**, asumió su cargo de Director Operativo de la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental de la Secretaria de Planeación.

Que, el día 03 de febrero del 2020, les fue asignada la supervisión del presente convenio a **CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ y LUIS BALTAZAR MELO**.

Que el día 07 de Mayo de 2020 en reemplazo de **LUIS BALTAZAR MELO** le fue reasignada la supervisión del presente convenio al Subsecretario de Planeación Socioeconómica **JHONIER CARDONA SALAZAR**. quine es el encargado de analizar, verificar, validar y certificar las bases de datos de estratificación que envíen las empresas de servicios públicos domiciliarios junto con Base de Datos de Estratificación Oficial a cargo del Municipio de Pereira.

Que, el 21 de septiembre del 2021, según acta de reunión celebrada con el fin de llevar a cabo mesa de trabajo relacionada con el proceso de liquidación de los convenios vigencia 2019, 2020. Aclarando que para la fecha de la reunión las actas de liquidación bilateral de la vigencia 2020 se encontraban en proceso de revisión del área jurídica, financiero y

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

técnica de la Secretaría de Planeación; y posterior a ello se procedería a radicar las actas oficialmente a la empresa para su revisión y firma.

Los asistentes a dicha mesa fueron los siguientes: Los representantes por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, Mónica Luchini aérea financiera, Erick Román Salazar Subgerente Comercial y Marcela Benavides; en representación de la Dirección Asuntos Contractuales de la Secretaria Jurídica del municipio el Dr. Diego Luis Arbeláez, y por parte de la Dirección Estratégica de Gestión Ambiental, en representación del supervisor Carlos Fernando Calle, y los contratistas gloria amparo Giraldo, Alejandro Osorio y Katherine Zerres y el Subsecretario de Planeación Socioeconómica Jhonier Cardona Salazar, Supervisor. Los representantes de la Empresa manifiestan la dificultad que tienen con el Municipio debido a lo que ellos consideran como una deuda y que el Municipio no les ha reconocido por la no coincidencia con estratificación. Jhonier Cardona expresa que cuando la contraloría analiza las bases de datos únicamente tiene en cuenta los datos que coinciden y a partir de ello justifica los hallazgos, Carlos Calle complementa dicha situación informando que como DEGA su responsabilidad es pagar lo que le valida y certifica la oficina de Estratificación Municipal. Se manifestó el compromiso por parte de los representantes de la empresa Aguas y Aguas de Pereira de revisar de nuevo el acta con salvedades y posterior reclamación. Por parte de la Secretaria Jurídica El Dr. Diego Luis Arbeláez manifestó que la liquidación del convenio es un estado de cuenta entre las partes de la ejecución presupuestal y que la misma puede ser objeto de reclamaciones judiciales en el futuro, sin embargo reitero el deber de las partes de darle cumplimiento al proceso de liquidación. Por parte del Municipio se enviaron nuevamente las actas vía correo electrónico el día 22 de Septiembre de 2021, y la Empresa se comprometió a revisar las actas y realizar las salvedades respectivas, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Que, el día 22 de Septiembre de 2021, mediante correo electrónico se procede a enviar el acta de liquidación para la vigencia 2020 Mínimo Vital de Acueducto y Alcantarillado, con el fin de ser revisadas y firmadas, no se obtuvo respuesta positiva por parte de la Empresa.

Que, el día 07 de marzo del 2022, mediante el oficio 1401-00659 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira, S.A.S ESP, realiza envió de las salvedades para proceder a la liquidación del convenio; salvedades que fueron incluidas en el acta de liquidación bilateral por parte del Municipio y remitida nuevamente por vía correo electrónico a la Empresa con la finalidad de ser revisada y firmada; sin embargo, no se obtuvo respuesta positiva por parte de la empresa. Observaciones que se tuvieron en cuenta y reposan en el expediente contractual del convenio así mismo en el contenido del acta de liquidación bilateral no suscrita.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

Que, el día 24 de junio del 2022, mediante oficio No. 37319, se envió nuevamente a la Empresa Aguas y Aguas el acta de liquidación vigencia 2020 de Mínimo Vital de acueducto y alcantarillado; Las observaciones realizadas por la Empresa fueron incluidas en el acta para su correspondiente revisión y firma, sin embargo, no se obtuvo respuesta oportuna por parte de la Empresa.

Que, el día 30 de Junio de 2022, mediante correo electrónico, fue enviada acta de liquidación a la Empresa con el objetivo de ser revisada y firmada por los responsables, sin obtener respuesta por parte de la Empresa.

Que los días 02 y 11 de agosto de 2022 fue allegado un correo electrónico por parte de la Empresa en el cual manifestaron que no evidenciaban las observaciones referente al saldo adeudado por parte del Municipio a la Empresa; sin embargo dichas observaciones no fueron aceptadas por parte del Municipio toda vez que no existe deuda referente en mención como se han manifestado en diferentes ocasiones a través de comunicaciones oficiales y reuniones; de las cuales la Empresa ha quedado con el compromiso y deber de demostrar que técnicamente el beneficio fue debidamente aplicado conforme a la estratificación oficial del municipio, sin embargo a la fecha dicha labor no ha generado acción alguna y por parte de la Empresa no se ha demostrado técnicamente la deuda en mención conforme al proceso de validación que deben realizar con el procedimiento de homologación y coincidencia de estratos establecido en la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, área Estratificación. Cabe aclarar que en el oficio allegado en los párrafos anteriores el día 07 de marzo únicamente se decidió incluir como anexo al documento de liquidación la observación referente a los saldos y que la empresa cuenta con el derecho de realizar e iniciar reclamaciones administrativas; sin embargo, en ningún momento se aceptó o reconoció deuda a favor de la Empresa. Como la misma empresa lo ha mencionado dicho reconocimiento se debe realizar a través de un proceso administrativo o judicial que la empresa debe elevar en contra del Municipio.

Que, el Municipio de Pereira, por medio de la supervisión, surtió todas las actuaciones necesarias para liquidar bilateralmente el convenio de transferencias de recursos N°783 del 03 de febrero del 2020, para la vigencia 2020, para la ejecución del proyecto mínimo vital de acueducto y alcantarillado, respetando el debido proceso, y el derecho de la empresa a realizar observaciones al documento y aun así no se ha obtenido respuesta positiva por parte de la Empresa y finalmente como es deber de las entidades públicas velar por los principios contractuales, se procederá de conformidad y bajos las atribuciones que la competen a realizar la liquidación unilateral del convenio N°783 del 03 de febrero del 2020.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No.
 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL
 MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 DE PEREIRA S.A.S E.S.P**

Que para realizar la liquidación unilateral del convenio N°783 del 03 de febrero del 2020, se tendrá en cuenta la siguiente información contractual:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

TIPO DE CONVENIO:	INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIAS
NÚMERO DE CONTRATO:	N°783 de 2020
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaria de Planeación
CONTRATISTA :	Empresa De Acueducto y Alcantarillado De Pereira S.A.S E.S.P
OBJETO INICIAL:	EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”.
VALOR INICIAL:	SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233)
COMPROMISOS PRESUPUESTAL	NO 968 DEL 30 DE ENERO DE 2020, POR SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233)
ADICIONES	

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

<p>ADICION NO.1</p>	<p>NO. 3816 CON FECHA DEL 01 DE JUNIO DE 2020 POR UN VALOR DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$184.839.501)</p>
<p>OBJETO ADICION No. 1</p>	<p>ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA N°783, CON COMPROMISO PRESUPUESTAL N°968 DEL 30 DE ENERO DE 2020, POR VALOR DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233), CUYO OBJETO ES, QUE EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE SETECIENTOSTREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA .</p>
<p>ADICION NO.2</p>	<p>NO. 4584 CON FECHA DEL 30 DE JULIO DE 2020 POR UN VALOR DE CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$120.635.599)</p>

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No.
 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL
 MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 DE PEREIRA S.A.S E.S.P**

OBJETO ADICION No. 2	ADICIONAR EN LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (M/CTE (\$120.635.599) EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA N°783 DE 2020, CUYO OBJETO ES: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.	
VALOR TOTAL CONVENIO:	\$ 1.038.549.333	
PLAZO:	6 meses	
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	03 de febrero de 2020	
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 de Agosto de 2020	
PRÓRROGAS:	Si	
SUSPENSIONES:	No	
MODIFICACIONES	La fecha del acta de inicio.	
CESIONES:	Cedente:	N/a
	Cesionario:	N/a

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:

OBJETO	ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
---------------	------------------------------------	---------------------

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No.
 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL
 MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 DE PEREIRA S.A.S E.S.P**

OBJETO	ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".	Se realizaron las transferencias conforme al cumplimiento de los requisitos del programa Mínimo Vital establecidos en los Decretos Municipales 119 y 709 de 2017	100%
ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA N°783, CON COMPROMISO PRESUPUESTAL N°968 DEL 30 DE ENERO DE 2020, POR VALOR DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233), CUYO OBJETO ES, QUE EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE SETECIENTOSTREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA .	Se realizaron las transferencias conforme al cumplimiento de los requisitos del programa Mínimo Vital establecidos en los Decretos Municipales 119 y 709 de 2017	100%

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No.
 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL
 MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 DE PEREIRA S.A.S E.S.P**

OBJETO	ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
ADICIONAR EN LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (M/CTE (\$120.635.599) EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA N°783 DE 2020, CUYO OBJETO ES: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.	Se realizaron las transferencias conforme al cumplimiento de los requisitos del programa Mínimo Vital establecidos en los Decretos Municipales 119 y 709 de 2017	100%

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONVENIO 783	\$733.074.233
ADICION N°1	\$ 184.839.501
ADICION N°2	\$ 120.635.599
VALOR TOTAL DEL CONVENIO 783	\$1.038.549.333
a. Pagos realizados al contratista conforme a la validación de requisitos	\$1.027.010.860
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista	\$0
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	\$0
d. Saldo liberado	\$11.538.473
TOTAL	\$1.038.549.333

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

Que de acuerdo a la ejecución presupuestal, se considera que el presupuesto se ejecutó acorde a las necesidades del contrato con el propósito de darle cumplimiento al objeto del mismo.

4. NIVEL DE CUMPLIMIENTO:

Conforme a los contenidos del acta de liquidación suscrita entre las partes, la ejecución presupuestal y los pagos realizados conforme a la coincidencia de estratos validada por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica quien tiene a cargo la estratificación oficial del Municipio de Pereira, se da por cumplido en un 100% el objeto del convenio suscrito con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**

5. EJECUCION

PRESUPUESTAL

CONTRATO:

Que, de acuerdo al desarrollo del convenio el plan de pagos realizados fueron los siguientes:

FECHA	NO. ORDEN DE PAGO	VALOR	PERIODO	SUPERVISORES	NO. ACTA DE SUPERVISIÓN
27 Mayo de 2020	8679	\$ 512.349.838	febrero, marzo y abril de 2020	Carlos Fernando Calle Vélez y Jhonier Cardona Salazar	Actas No.1, No. 2 y No. 3
21 julio de 2020	26441	\$166.920.018	mayo de 2020	Carlos Fernando Calle Vélez y Jhonier Cardona Salazar	Acta No. 4

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

08 de octubre de 2020	20670-20677-20681.	\$ 169.519.221	junio de 2020	Carlos Fernando Calle Vélez y Jhonier Cardona Salazar	Acta No. 5
08 de octubre de 2020	20670-20677-20681.	\$178.221.783	julio de 2020	Carlos Fernando Calle Vélez y Jhonier Cardona Salazar	Acta No. 6

Que la terminación unilateral del convenio de transferencias de recursos N°783 del 03 de febrero del 2020; vigencia 2020, para la ejecución del proyecto mínimo vital de acueducto y alcantarillado, conlleva en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, se deja constancia del balance financiero del contrato, incluyendo los valores ejecutados, los pagos realizados al contratista y el saldo liberado a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARÍA DE PLANEACION**, procederá a terminar y liquidar de manera unilateral, **EL CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS No. 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.** para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE el convenio de transferencias de recursos N°783 del 03 febrero del 2020 para la ejecución del proyecto mínimo vital de

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

acueducto y alcantarillado, suscrito entre el municipio de Pereira y la empresa de acueducto y alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P., por los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran como soporte en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el convenio de transferencias de recursos N°783 del 03 febrero del 2020, cuyo objeto contractual fue: **“EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”.** Objeto adición y prorrogación N°1 **“ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA N°783, CON COMPROMISO PRESUPUESTAL N°968 DEL 30 DE ENERO DE 2020, POR VALOR DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233), CUYO OBJETO ES, QUE EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA .Objeto adición N°2 “ADICIONAR EN LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (M/CTE (\$120.635.599) EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA N°783 DE 2020, CUYO OBJETO ES: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A TRANSFERIR LA SUMA DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$733.074.233) A LA EMPRESA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.

PARÁGRAFO. La notificación electrónica ha de proceder conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P

aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. de igual manera publíquese en la Página Web de la Alcaldía de Pereira.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

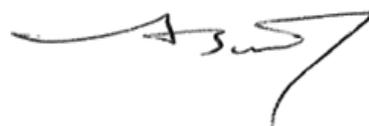
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ
Supervisor - C.C. No. 18394297
02459909102603-2501000-005583484



JHONIER CARDONA SALAZAR
Supervisor - C.C. No. 10115641
02459909235010-2501000-005585595



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No.
783 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
MÍNIMO VITAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE PEREIRA S.A.S E.S.P**

Secretario De Planeacion
02459910113202-2501000-005586048

Elaboró: Redactor: Diana Maria Lopez Gallego / CONTRATISTA

/

